ADH2-324-17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT" Y POR LA OTRA PARTE EL AGENTE ADUANAL ADOLFO SORIANO RIVERA Y SU REPRESENTADA LA **AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AGENTE ADUANAL"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- "EL CECUT" efectúa periódicamente operaciones de comercio exterior bajo los distintos regímenes aduaneros que se prevén en los ordenamientos aplicables.

II.- Las obligaciones que se pactan en el presente instrumento están sujetas al encargo conferido al Agente Aduanal, mismo que podrá ser expedido par cuenta del mandante por un tiempo determinado o de forma indefinida.

DEFINICIONES

a) Servicios profesionales: son todos aquellos trámites, gestiones *y* prestaciones en que **"EL AGENTE ADUANAL"** participe *y* que se vinculen con el despacho aduanal de mercancías en donde **"EL CECUT"** sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

b) Pedimento: es la forma oficial aprobada par la Secretaría de Hacienda *y* Crédito Público indispensable que se presenta por conducto de un agente aduanal o apoderado aduanal ante las aduanas mexicanas, en representación de quienes importen o exporten mercancías de comercio exterior.

c) Despacho de mercancías: es el conjunto de actos *y* formalidades relativos a la entrada de mercancía al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos *y* regímenes aduaneros establecidos en los ordenamientos aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones *y* las remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

d) Mercancías: de conformidad con la Ley Aduanera, se consideran mercancías las productos, artículos efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables e irreductibles a propiedad particular.

e) Información Confidencial: toda información dada a conocer a **"EL AGENTE ADUANAL"** por **"EL CECUT"**

y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros de **"EL CECUT".** La información confidencial sujeta al presente contrato, incluye pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por **"EL CECUT"**, aquella inferida de artículos consignados por **"EL CECUT"** *y* - que se contenga en documentos producidos por **"EL CECUT".'** Toda información proporcionada por **"EL CECUT"** se considerara como ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL ya sea que así lo indique o no. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Agente Aduanal: persona física a quien la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECUT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,567 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE), de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 1980, ante la fe del Licenciado CARLOS RAMIREZ ZETINA, titular de la notaría pública N. CIENTO TREINTA Y DOS (132), con ejercicio y residencia en LA CIUDAD DE MEXICO, inscrita en el Registro Público de Comercio, dentro de la sección COMERCIO, bajo la partida 12483.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. y.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C. Ruben Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3. Que para los efectos legales del presente contrato cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OCC800922SY8 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle PASEO DE LOS HEROES. No 9350, colonia ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

4. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de importación objeto de este contrato en la partida presupuestal de Impuestos y Derechos de Importación 39301, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Que es su deseo celebrar este contrato con el objeto de que "EL AGENTE ADUANAL" le preste los Servicios profesionales de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

II DECLARA **"EL AGENTE ADUANAL"** POR SU PROPIO CONDUCTO:

I. Que es titular de la Patente de Agente Aduanal número 1597, con adscripción en la aduana de Tijuana con Autorización Nacional número 3985 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción.

2. Que para la prestación de sus servicios profesionales de conformidad con el artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera constituye la sociedad denominada "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C.", siendo esta constituída de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 18,436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaria pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección civil, partida 5733043.

3. Que para efectos de la prestación de sus servicios dentro de la sociedad que constituye, denominada AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C., cuenta con un socio comercial el Agente Aduanal Juan Manuel Pérez Tejada Félix, con patente 1508 y autorización nacional número 3743, para asegurar la continuidad de la prestación de sus servicios en caso de contingencia, tal y coma consta en el testimonio de la escritura pública número 18, 550, (Dieciocho mil quinientos cincuenta) de fecha 06 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección Civil, partida 5733175.

4. Que cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal de "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C.", necesarios para otorgar y suscribir contratos a nombre y representación de la misma, obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la escritura pública número 18, 436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del Licenciado J, Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con. ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

5. Que en virtud del ejercicio de su profesión cuenta con la capacidad económica, activos propios, conocimientos, experiencia, personal y medidas suficientes para proporcionar a **"EL CECUT"** los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el de su oficina principal mismo que está ubicado en la calle Sebastián Vizcaíno no. 17818-6, fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana,

Baja California.

7. Que su registro federal de Contribuyentes es: AAS100817JN5

8. Que es su deseo y está dispuesto a celebrar el presente contrato con la finalidad de proporcionar a **"El CECUT"** las servicios profesionales de conformidad con los términos establecidos en este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- **OBJETO.** En este acto **"El CECUT" Otorga al "EL AGENTE ADUANAL" y este acepta, un mandato para que realice los trámites aduanales de importación temporal de la exposición "SILLAS XVIII-XXI" según pedimento N. 7006965 patente 3985** por cuenta de EL CECUT sea el destinatario, según corresponda, *y* estas entren o salgan de cualquiera de las aduanas en que **"EL AGENTE ADUANAL"** se encuentre autorizado para tramitar el despacho aduanal por cuenta de **"El CECUT".**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS. Son obligaciones de **"EL AGENTE ADUANAL"** sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, las siguientes:

2.1 Cumplir con las instrucciones de **"EL CECUT"** necesarias para la prestación de los Servicios.

2.2 Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios. Responder de los daños *y* perjuicios provocados a **"EL CECUT"** derivados de la prestación de los Servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente a **"EL AGENTE ADUANAL".**

2.3 Declarar correctamente la clasificación arancelaria de las SILLAS de **"EL CECUT",** con base en la información y documentación proporcionada por **"EL CECUT"** para tales efectos de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.4 **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá elaborar y presentar los pedimentos a nombre de **"EL CECUT"** en términos de las disposiciones aduaneras aplicables, así como realizar los trámites relacionados con el despacho de las "SILLAS XVIII-XXI" de **"EL CECUT".**

2.5 Proporcionar a **"EL CECUT"** la asesoría que este le solicite en cualquier momento en materia de comercio exterior, en relación con los despachos que realice.

Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CECUT". Sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, **"EL CECUT"** se obliga frente a **"EL AGENTE ADUANAL"** a:

3.1 Proporcionar toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, *así* como cuando le sea aplicable, aquellas derivadas de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de procedencia ilícita.

a) Carta de encomienda

b) Encargo Conferido

c) Manifestación de Valor

d) La documentación que se requiere de acuerdo a lo señalado en el articulo 36-A de la Ley Aduanera, según le corresponda, en el entendido de que en caso de proporcionar información con inexactitud o falsedad, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera vigente, SERVICIOS no será responsable de errores u omisiones en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias, multas *y* recargos, así como por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, *y* de la veracidad y exactitud de la información suministrada a las autoridades.

e) Entregar copia simple y en caso de requerirse proporcionar copia certificada de los programas que emiten las diferentes Secretarías y Organismos vinculados con el comercio exterior, aplicables en los despachos encomendados.

f) Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de **"EL CECUT"** así *como* la representación legal de la o las personas que la representen, la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y comprobantes de domicilio, reportes, constancias y demás documentos que acrediten su situación fiscal.

g) La demás documentación que se requiera de conformidad con las leyes aplicables.

3.2 Pagar a **"EL AGENTE ADUANAL"** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

3.3 **"EL CECUT"** se obliga a entregar al **"EL AGENTE ADUANAL"** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en la materia.

3.4 **"EL CECUT"** entregará con la mayor oportunidad a **"EL AGENTE ADUANAL"** los anticipos de fletes, impuestos y cualquier otro gasto que en su nombre deba efectuar **"EL AGENTE ADUANAL".**

3.5 **"EL CECUT"** se obliga a pagar las cantidades que por concepto de contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, deban cubrirse para la elaboración y presentación de los pedimentos a que se refiere el presente contrato, debiendo **"EL AGENTE ADUANAL"** para dichos efectos, determinar e informar oportunamente a **"EL CECUT"** el monto de dichas cantidades.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION. Ambas partes convienen:

4.1 Que "**EL CECUT**" pagará a "**EL AGENTE ADUANAL**" las cantidades que se encuentren avaladas en la cuenta de gastos correspondiente a cada operación de comercio exterior que "**EL AGENTE ADUANAL**" realice en nombre de "**EL CECUT**", dentro de los cuales se pueden incluir de forma enunciativa mas no limitativa, gastos comprobados, validación, copias fotostáticas, servicios extraordinarios, entre otros.

4.2 **"EL CECUT"** efectuará los pagos dentro de los veinte días naturales siguientes a que "**EL AGENTE ADUANAL**" entregue la cuenta de gastos correspondiente que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales de ley.

4.3 Las cantidades mencionadas en la cuenta de gastos constituyen la retribución total a favor de "**EL AGENTE ADUANAL**", consecuentemente en ellas queda incluido cualquier costo que "**EL AGENTE ADUANAL**" tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae con **"EL CECUT "** a través de este contrato.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO "EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL AGENTE ADUANAL",** un importe de $83,650.00 (Ochenta y Tres mil Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por concepto de Honorarios, gastos de envíos, comercializadora y cove, dando un monto de $97,034.00, más $1,503.00 por concepto de revalidación, DTA y transporte dando un total a pagar de $98,537.00 (Noventa y Ocho mil Quinientos Treinta y Siete pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas *y* cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del prestador, este otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CECUT",** dicha garantía deberá presentarse a mas tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado titulo de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al prestador una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"El CECUT".**

SEPTIMA.- IMPARCIALIDAD. EL AGENTE ADUANAL se compromete a operar sin discriminación alguna en la prestación de sus servicios, tratando de manera igual a todos sus clientes, siendo homogéneos y objetivos, contando con personal sin conflicto de interés.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL AGENTE ADUANAL" de conformidad con la Ley Federal Para La Protección de Datos Personales, manejará de manera lícita, ordenada y confiable la información que le sea proporcionada por **"EL CECUT",** de tal modo que solo personal autorizado tenga acceso a la misma, personal que se encuentra comprometido a resguardar la información proporcionada por **"El CECUT",** esto sin perjuicio de los requerimientos de información realizados por autoridades competentes.

NOVENA. La vigencia de este contrato será a partir del día **20 del mes de AGOSTO al 18 del mes de SEPTIEMBRE del 2017**, plazo en el cual **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá hacer entrega a **"EL CECUT"** de los servicios, de conformidad con las condiciones que se especifican en este contrato y con las cartas de encomienda correspondientes, y solo podrá ser renovado mediante acuerdo escrito celebrado entre los representantes legales de las partes.

DÉCIMA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA." EL CECUT" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas no sea necesario requerir el servicio antes solicitado a "EL AGENTE ADUANAL" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

En tal eventualidad **"EL CECUT"** dará aviso por escrito a **"EL AGENTE ADUANAL"** de dicha circunstancia, cuando menos diez días naturales de anticipación

DÈCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes acuerdan que **"EL AGENTE ADUANAL"** no será responsable del extravío, robo o pérdida total o parcial, que por caso fortuito o causa de fuerza mayor, pueda sufrir las "SILLAS XVIII-XXI" por lo que será responsabilidad del cecut, asegurar previamente las "SILLAS XVIII-XX1" o en su caso, sufrir la perdida. Así mismo no le serán imputables a **"EL AGENTE ADUANAL"** de las demoras que por causa de fuerza mayor o caso fortuito le impidan prestar el servicio materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. No se considerará que este contrato, establezca relación laboral alguna entre las partes del mismo ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán *como* partes independientes. Las partes son independientes una de otra y ninguna de las estipulaciones del Presente instrumento serán consideradas coma una coinversión o relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre **"EL CECUT" y "EL AGENTE ADUANAL".**

EL AGENTE ADUANAL, en su carácter de patrón del personal que le sea necesario emplear para el cumplimiento del presente instrumento, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.· CESIÓN. "EL CECUT" y "EL AGENTE ADUANAL" no podrán ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente contrato deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida par la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como validas, sin la necesidad de evidencia.

DÈCIMA QUINTA.-JURISDICCIÒN. Las partes en el otorgamiento de este contrato se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de la misma a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando por lo tanto a cualquier otra razón de sus domicilios presentes *o* futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTO TOTAL. Cualquier cláusula y/o disposición de este contrato, sus términos y condiciones, incluyendo las económicas, podrán ser modificadas, reformadas o terminadas mediante instrumento por escrito firmado par las partes de este contrato, mismo que quedará incorporado a los términos y condiciones de este contrato.

HABIENDO LEÍDO LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE DOS TESTIGOS QUE DAN FE AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 20 DEL MES DE AGOSTO DEL 2017.

"EL CECUT"

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

"EL AGENTE ADUANAL"

ADOLFO SORIANO RIVERA
AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOC.

TESTIGOS

CARLOS GARCÍA CORTÉS
GERENTE DE COLECCIÓN REG. Y CONSERVACION

SUSANA GUADALUPE CUAXILOA CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

ARMANDO GARCÍA ORSO
SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPANÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR EL C. ADOLFO SORIANO RIVERA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRAMITE ADUANAL DE IMPORTACION DE LA EXPOSICIÓN "SILLAS XVIII-XXI", SUSCRITO EL 20 DE AGOSTO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Vigencia: 22/09/17

Recurso Propio.

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE 17
VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	RF4-706-17	FECHA DE ENTREGA:	15 SEPT
FECHA DE RECEPCIÓN:	11/Sept/17	ACUSE DE RECIBO:	13:00 HRS — NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	08/09/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-155	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon17Gerencia de Recursos Materiales
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO: SE SOLICITA SUFICIENCIA PARA PAGO DE FACTURA DE IMPORTACION.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: PARA CUBRIR GASTO DE LA IMPORTACION DE 105 SILLAS PARA UNA EXPOSICION LLAMADA "SILLAS" (SOLICITUD DE EXPOSICIONES)

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
Estrategia: _4.1_Reforzar_las_acciones_de_regulación_y_protección_legal_del_patrimonio_cultural_material
Linea de Acción: 4.1.4 Mantener actualizados los diversos inventarios de bienes culturales muebles

OBSERVACIONES: PAGO A LA AGENCIA ADUANAL SORIANO & ASOCIADOS S.C.

CANTIDAD SOLICITADA:	$84,945.69
IVA:	$13,591.31
TOTAL:	$98,537.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	39301
CANTIDAD AUTORIZADA:	$98,537.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	RM17-155	08/09/2017

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	39301	4	98,537.00	-	-	-	-	-	-	-	-	98,537.00	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

SE SOLICITA SUFICIENCIA PARA PAGO DE FACTURA DE IMPORTACION, PARA CUBRIR GASTO DE LA IMPORTACION DE 105 SILLAS PARA UNA EXPOSICION LLAMADA "SILLAS" (SOLICITUD DE EXPOSICIONES), EL PAGO SE REALIZARA A LA AGENCIA ADUANAL SORIANO & ASOCIADOS S.C.

ELABORÓ

VANESSA GONZALEZ GUTIERREZ

AUTORIZÓ

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION